

| Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Partida arancelaria | Pesetas<br>100 Kg. netos | Producto                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Partida arancelaria | Pesetas<br>100 Kg. netos |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| 100, con un valor CIF igual o superior a 11.686 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....                                                                                                                                                                                                                                          | 04.04 D-2-b         | 100                      | a 12.189 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países ...                                                                                                                                                                                                                            | 04.04 G-1-b-3       | 100                      |
| — Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 11.924 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....                                                                                                                                                                                    | 04.04 D-2-c         | 100                      | — Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse; Queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 ..... | 04.04 G-1-b-4       | 1                        |
| Los demás .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 04.04 D-3           | 13.902                   | — Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.530 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....                                                              | 04.04 G-1-b-5       | 100                      |
| Requesón .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 04.04 E             | 100                      | — Los demás .....                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 04.04 G-1-b-6       | 11.087                   |
| Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....                                                                                                                                                                                                                                                           | 04.04 F             | 100                      | Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:                                                                                                                                                                                          |                     |                          |
| Los demás:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                          | — Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.530 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....                                                                                                                    | 04.04 G-1-c-1       | 100                      |
| — Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:                                                                                                                                                                                                          |                     |                          | — Superior a 500 gramos ...                                                                                                                                                                                                                                                                           | 04.04 G-1-c-2       | 11.110                   |
| — Inferior o igual al 47 por 100 en peso:                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |                          | Los demás .....                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 04.04 G-2           | 11.110                   |
| — Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore sardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.189 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ...                                                                                            | 04.04 G-1-a-1       | 100                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                          |
| — Los demás .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 04.04 G-1-a-2       | 8.117                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                          |
| Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                          |
| — Cheddar y Chester, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 11.216 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 12.493 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .....                                          | 04.04 G-1-b-1       | 100                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                          |
| — Provolone, Asiago, Ciocavallo y Ragusano, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.189 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.                                                                                                                                              | 04.04 G-1-b-2       | 100                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                          |
| — Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Samsoe, Fynbo y Maribo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 11.785 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior |                     |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                          |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 11 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1975.

CERON

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25097

ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se regula la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-RPF/1975, «Revestimientos de Parámetros Flexibles».

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta

de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación, que figura como anexo de la presente Orden; NTE-RPF/1975.

Art. 2.º La Norma NTE-RPF/1975 regula las actuaciones de diseño, construcción, control, valoración y mantenimiento, y se encuentra contenida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Revestimientos de paramentos Flexibles».

Art. 3.º La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tec-

nología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada, a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de noviembre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

NTE

**Diseño**

1. Ambito de aplicación
2. Información previa
3. Criterio de diseño

Revestimientos de Paramentos

**Flexibles**

*Wall coating. Flexible. Design*

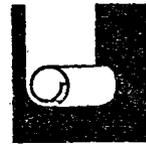
Revestimiento continuo de paramentos interiores con papeles, plásticos, micromadera y microcorcho, para acabado decorativo de paramentos, presentados en rollos flexibles.

Planta y secciones de cada local o zona indicando el uso a que se destina cada uno de ellos.  
Tipo de soporte.

Los revestimientos se realizarán sobre paramentos con soportes cuyas superficies cumplan las siguientes condiciones:

| Soporte                | Condiciones                                 |
|------------------------|---------------------------------------------|
| Yeso                   | Superficie enlucida                         |
| Mortero de cemento     | Superficie bruñida                          |
| Mortero de cal o mixto | Superficie bruñida                          |
| Hormigón               | Superficie lisa                             |
| Madera                 | Superficie lisa                             |
| Metal                  | Superficie lisa con protección antioxidante |

Si el revestimiento se realiza sobre plancha o contrachapado de madera, hay que tener en cuenta las tensiones de secado que pueden producir deformaciones y se recomienda revestir por ambas caras.



1

RPF

1975

**Especificación**

**RPF- 8 Revestimiento con papel pintado lavable**



Como revestimiento en locales no húmedos que no estén sometidos a erosión mecánica, física o química.

**RPF- 9 Revestimiento con papel pintado vinílico**



Como revestimiento en locales que estén sometidos a erosión mecánica, física o química y en los que por su ambiente agresivo no se deba utilizar el papel pintado lavable.

**RPF-10 Revestimiento con micromadera**



Como revestimiento en locales cuando se desee obtener características similares a las de la madera.

**RPF-11 Revestimiento con microcorcho**



Como revestimiento en locales cuando se desee obtener características similares a las del corcho.

**RPF-12 Revestimiento con plástico flexible**



Como revestimiento en locales que estén sometidos a erosión mecánica, física o química y en los que por su elevado ambiente agresivo no se deba utilizar el papel pintado vinílico.

**RPF-13 Revestimiento con plástico flexible expandido**



Como revestimiento en locales que estén sometidos a erosión mecánica, física o química y en los que se desee mejorar su aislamiento térmico o acondicionamiento acústico.

**4. Planos de obra**

**RPF-Plantas**

Se representarán las especificaciones por su símbolo en las plantas del edificio, en los paramentos que deban ir revestidos.

Escala

1:100

**RPF-Secciones**

Se representarán las especificaciones por su símbolo en las secciones del edificio, en los paramentos que deban ir revestidos.

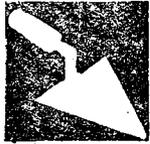
1:100

**RPF-Detalles**

Se representarán gráficamente todos los detalles de elementos para los cuales no se haya adoptado o no exista especificación NTE.

1:20

Ministerio de la Vivienda - España



1

## NTE Construcción

### 1. Especificaciones

#### RPF-1 Adhesivo

#### RPF-2 Papel pintado lavable

#### RPF-3 Papel pintado vinílico

#### RPF-4 Micromadera

#### RPF-5 Microcorcho

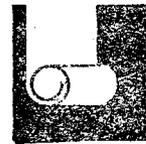
#### RPF-6 Plástico flexible

#### RPF-7 Plástico flexible expandido

Revestimientos de Paramentos

## Flexibles

*Wall coating. Flexible. Construction*



2

## RPF

1975

Será apto para unir los revestimientos a los soportes incluso si son absorbentes. Será elástico, no tóxico, transparente, imputrescible e inalterable al agua, a base de metil-celulosa para papeles pintados, micromadera y microcorcho y a base de acetato de polivinilo para plásticos flexibles.

Cumplirá la Norma UNE 57.097/75.

Capa base de papel. Gramaje mínimo de 90 g/m<sup>2</sup>.

Capa de recubrimiento protectora a base de resinas sintéticas.

Impresión y gofrado realizado a máquina.

Será lavable e inalterable a la luz.

Se presentará en rollos de más de 10 m de longitud con una tolerancia de  $\pm 1,5\%$  y de más de 0,50 m de ancho con una tolerancia de  $\pm 2\%$ .

Estabilidad dimensional: 3% en la dirección transversal del papel.

La resistencia al estadillo tendrá un índice de 1,2.

La resistencia al desgarro tendrá un índice medio entre las direcciones longitudinal y transversal de 60.

Llevará señalado el número y sello del fabricante o marca comercial.

Cumplirá la Norma UNE 53.335.

Capa base de papel. Gramaje mínimo de 50 g/m<sup>2</sup> según UNE 57.014.

Capa de recubrimiento de PVC. Gramaje mínimo de 80 g/m<sup>2</sup>. Impresión y gofrado realizado a máquina.

Será lavable e inalterable a la luz.

Se presentará en rollos de más de 10 m de longitud con una tolerancia de  $\pm 1,5\%$  y de más de 0,50 m de ancho con una tolerancia de  $\pm 2\%$ .

Estabilidad dimensional: 3% en la dirección transversal del papel.

La resistencia al estadillo tendrá un índice de 1,2.

La resistencia al desgarro tendrá un índice medio entre las direcciones longitudinal y transversal de 60.

Llevará señalado el número y sello del fabricante o marca comercial.

Capa base de papel. Gramaje mínimo de 90 g/m<sup>2</sup> según UNE 57.097/75.

Capa de recubrimiento a base de madera cortada en láminas muy finas. Gramaje mínimo de 40 g/m<sup>2</sup>.

Se podrá barnizar, lacar y encerar.

Se presentará en rollos de más de 10 m de longitud con una tolerancia de  $\pm 1,5\%$  y de más de 0,50 m de ancho con una tolerancia de  $\pm 2\%$ .

Estabilidad dimensional: 3% en la dirección transversal de la micromadera.

Llevará señalado el número y sello del fabricante o marca comercial.

Capa base de papel. Gramaje mínimo de 90 g/m<sup>2</sup> según UNE 57.097/75.

Capa de recubrimiento a base de corcho cortado en láminas muy finas. Gramaje mínimo de 20 g/m<sup>2</sup>.

Se presentará en rollos de más de 10 m de longitud con una tolerancia de  $\pm 1,5\%$  y de más de 0,50 m de ancho con una tolerancia de  $\pm 2\%$ .

Estabilidad dimensional: 3% en la dirección transversal del microcorcho.

Llevará señalado el número y sello del fabricante o marca comercial.

Cumplirá la Norma UNE 53.336.

Podrá tener o no capa base que será de tejido de algodón. Gramaje mínimo de 50 g/m<sup>2</sup>.

Capa de recubrimiento de PVC. Gramaje mínimo de 200 g/m<sup>2</sup>.

Será inalterable a la luz, no inflamable y poseerá acción bactericida.

Se presentará en rollos de más de 10 m de longitud con una tolerancia de  $\pm 1,5\%$  y de más de 0,50 m de ancho con una tolerancia de  $\pm 2\%$ .

Llevará señalado el número y sello del fabricante o marca comercial.

Cumplirá la Norma UNE 53.337.

Podrá tener o no capa base que será de tejido de algodón o lana. Gramaje mínimo de 50 g/m<sup>2</sup>.

Capa de recubrimiento formada por una capa de PVC expandido. Peso específico mínimo de 0,4 g/cm<sup>3</sup>. Gramaje mínimo de 800 g/m<sup>2</sup>.

Será permeable al vapor, no inflamable, inalterable a la luz y poseerá acción bactericida.

Se presentará en rollos de más de 10 m de longitud con una tolerancia de  $\pm 1,5\%$  y de más de 1 m de ancho con una tolerancia de  $\pm 2\%$ .

Llevará señalado el número y sello del fabricante o marca comercial.

CI/SfB

|  |      |   |  |
|--|------|---|--|
|  | (42) | T |  |
|--|------|---|--|

CDU 729.6:691.145

**RPF- 8 Revestimiento con papel pintado lavable****RPF-1 Adhesivo.**

Se empleará preferentemente el indicado por el fabricante del revestimiento.

Se aplicará sobre el soporte del paramento una capa de 5 g/m<sup>2</sup> con objeto de cerrar los poros y facilitar la adherencia.

Se aplicará sobre el papel una capa superior a 5 g/m<sup>2</sup>.

**RPF-2 Papel pintado lavable.**

Se aplicará el adhesivo sobre el papel extendiéndolo uniformemente para que se reblandezca. A continuación se plegará la tira sobre la parte encolada, juntando los lados menores aproximadamente en la mitad de su longitud y cuidando que los bordes coincidan. Una vez seca la capa tapaporos se abrirá delante del paramento la tira así plegada presentando la parte superior.

Una vez acoplado este borde superior, se dejará caer la tira que se desplegará por su propio peso, rectificándose su verticalidad, se aplicará el cepillo de arriba abajo hasta conseguir la adherencia entre el papel y el paramento y la eliminación del aire ocluido.

Se repetirá esta misma operación, pegándose las tiras sin solaparse a tope, de forma que los dibujos coincidan en sentido longitudinal y transversal, hasta completar la totalidad del paramento.

**RPF- 9 Revestimiento con papel pintado vinílico****RPF-1 Adhesivo.**

Se empleará preferentemente el indicado por el fabricante del revestimiento.

Se aplicará sobre el soporte del paramento una capa de 5 g/m<sup>2</sup> con objeto de cerrar los poros y facilitar la adherencia.

Se aplicará sobre el papel una capa superior a 5 g/m<sup>2</sup>.

**RPF-3 Papel pintado vinílico.**

Se aplicará el adhesivo sobre el papel extendiéndolo uniformemente para que se reblandezca. A continuación se plegará la tira sobre la parte encolada juntando los lados menores aproximadamente en la mitad de su longitud y cuidando que los bordes coincidan. Una vez seca la capa tapaporos se abrirá delante del paramento la tira así plegada presentando la parte superior.

Una vez acoplado este borde superior, se dejará caer la tira que se desplegará por su propio peso, rectificándose su verticalidad, se aplicará un cepillo de arriba abajo hasta conseguir la adherencia entre el papel y el paramento y la eliminación del aire ocluido.

Se repetirá esta misma operación, pegándose las tiras sin solaparse a tope, de forma que los dibujos coincidan en sentido longitudinal y transversal, hasta completar la totalidad del paramento.

**RPF-10 Revestimiento con micromadera****RPF-1 Adhesivo.**

Se empleará preferentemente el indicado por el fabricante del revestimiento.

Se aplicará sobre el soporte del paramento una capa de 5 g/m<sup>2</sup> con objeto de cerrar los poros y facilitar la adherencia.

Se aplicará sobre la micromadera una capa superior a 5 g/m<sup>2</sup>.

**RPF-4 Micromadera.**

Una vez seca la capa tapaporos se aplicará el adhesivo sobre el revestimiento extendiéndolo uniformemente y antes de que pase un tiempo mínimo de tres minutos y un máximo de cinco, para evitar que se despegue la madera de su capa base, se acoplará el borde superior de la tira sobre el paramento.

Rectificada su verticalidad, se aplicará un cepillo en el sentido del ve-teado hasta conseguir la adherencia entre la micromadera y el paramento y la eliminación del aire ocluido.

Se repetirá esta misma operación, pegándose las tiras sin solaparse y a tope, de forma que no resulte alterado el efecto de madera, hasta completar la totalidad del paramento.

**RPF-11 Revestimiento con microcorcho****RPF-1 Adhesivo.**

Se empleará preferentemente el indicado por el fabricante del revestimiento.

Se aplicará sobre el soporte del paramento una capa de 5 g/m<sup>2</sup> con objeto de cerrar los poros y facilitar la adherencia.

Se aplicará sobre el microcorcho una capa superior a 5 g/m<sup>2</sup>.

**RPF-5 Microcorcho.**

Una vez seca la capa tapaporos se aplicará el adhesivo sobre el revestimiento extendiéndolo uniformemente y antes de que pase un tiempo mínimo de tres minutos y un máximo de cinco, para evitar que se despegue el corcho de su capa base, se acoplará al borde superior de la tierra sobre el paramento.

Rectificada su verticalidad, se aplicará un cepillo de arriba abajo hasta conseguir la adherencia entre el corcho y el paramento y la eliminación del aire ocluido.

Se repetirá esta misma operación, pegándose las tiras sin solaparse y a tope hasta completar la totalidad del paramento.



**NTE**  
**Construcción**

2

**RPF-12 Revestimiento con plástico flexible**

**RPF-13 Revestimiento con plástico flexible expandido**

**2. Condiciones generales de ejecución**

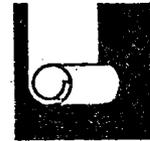
**3. Condiciones de seguridad en el Trabajo**

Se cumplirán además todas las disposiciones generales que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Revestimientos de Paramentos

**Flexibles**

*Wall coating. Flexible. Construction*



1975

RPF

3

**RPF-1 Adhesivo.**

Se empleará preferentemente el indicado por el fabricante del revestimiento.  
Se aplicará sobre el soporte del paramento una capa de adhesivo, con objeto de cerrar los poros y facilitar la adherencia.  
Se aplicará a continuación sobre el paramento una capa superior a 300 g/m<sup>2</sup>.

**RPF-6 Plástico flexible.**

Una vez seca la capa tapaporos se aplicará el adhesivo sobre el paramento extendiéndolo uniformemente.  
A continuación se colocará la tira verticalmente y se apretará con una espátula flexible de arriba abajo hasta conseguir la adherencia entre el plástico y el paramento y la eliminación del aire ocluido.  
Se repetirá esta misma operación pegándose las tiras sin solaparse y a tope, de forma que los dibujos coincidan en sentido longitudinal y transversal, hasta completar la totalidad del paramento.

**RPF-1 Adhesivo.**

Se empleará preferentemente el indicado por el fabricante del revestimiento.  
Se aplicará sobre el soporte del paramento una capa de adhesivo, con objeto de cerrar los poros y facilitar la adherencia.  
Se aplicará sobre el plástico una capa superior a 300 g/m<sup>2</sup>.

**RPF-7 Plástico flexible expandido.**

Se aplicará el adhesivo sobre el plástico extendiéndolo uniformemente.  
Una vez seca la capa tapaporos se colocará la tira verticalmente y se apretará de arriba abajo, hasta conseguir la adherencia entre el plástico y el paramento y la eliminación del aire ocluido.  
En los que no tienen capa base y para completar la totalidad del revestimiento, se solaparán unos 5 cm las siguientes tiras, coincidiendo los dibujos en sentido longitudinal y transversal. El solape se irá cortando y levantando simultáneamente sirviendo de guía el borde inferior.  
En los que tienen capa base la unión se realizará a tope sin solaparse.

Las superficies a revestir deberán estar secas, limpias y lisas. Deberá corregirse previamente cualquier irregularidad del soporte.  
Antes del encolado se procederá a cortar las tiras del revestimiento con la longitud correspondiente a la de los paramentos a revestir y a cortar el orillo si lo llevara.  
Una vez revestido el paramento las uniones se repasarán con un rodillo especial para juntas, limpiándose las manchas o exceso de adhesivo con una esponja y agua.  
El secado se realizará a temperatura ambiente, evitando las corrientes de aire y un secado rápido.

Al iniciarse la jornada se revisarán las escaleras, mesas y demás medios auxiliares y andamios de trabajo, comprobándose su seguridad. Los locales donde se trabaje estarán ventilados e iluminados adecuadamente.  
Para alturas superiores a 2 m todo andamio llevará barandilla de 0,90 m y rodapié de 0,20 m. La plataforma tendrá un ancho mínimo de 0,60 m y no volará más de 0,20 m.

ella, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**25652** *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se establece la composición y se regulan las atribuciones de la Comisión Asesora a que se refiere el artículo cuarto del Decreto 1810/1975, de 10 de julio, por el que se crea en el Instituto Nacional de la Vivienda la Subdirección General de Coordinación y Asistencia Comunitarias y se modifica la estructura orgánica de dicho Organismo.*

Ilustrísimos señores:

El artículo cuarto del Decreto 1810/1975, de 10 de julio, establece que se constituirá una Comisión Asesora integrada por representantes de los Ministerios y Organismos relacionados con las funciones propias de la Subdirección General de Coordinación y Asistencia Comunitarias, con las funciones y atribuciones que se determinen en las normas que se dicten en desarrollo del mencionado Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión Asesora que establece el artículo cuarto del Decreto 1810/1975, de 10 de julio, tendrá por objeto la coordinación en la planificación y puesta en marcha de los diferentes servicios administrativos y asistenciales en los núcleos residenciales y urbanos de viviendas.

Art. 2.º Dicha Comisión, cuyo Presidente será el Subsecretario de la Vivienda y Vicepresidente el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, estará integrada por un representante que designará el Ministro respectivo, con categoría de Director general, de los siguientes Ministerios y Organismos:

- Ministerio de la Gobernación.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Trabajo.
- Ministerio de Educación y Ciencia.
- Ministerio de Comercio.
- Ministerio de Información y Turismo.
- Secretaría General del Movimiento.
- Organización Sindical.

Además pertenecerán a la misma sendos facultativos de la Dirección General de la Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda, que serán designados por el Ministro de la Vivienda.

Actuará de Secretario, con voz y voto, el Subdirector general de Coordinación y Asistencia Comunitarias del Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 3.º La Comisión Asesora podrá actuar en Pleno y en Comisión Delegada. El Pleno se reunirá al menos dos veces al año, siempre que sea convocado por su Presidente o lo pidan al menos las dos terceras partes de sus miembros.

La Comisión Delegada se reunirá al menos una vez al mes, siempre que sea convocada por su Presidente. Esta Comisión Delegada, que será presidida por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, estará integrada por aquellas

personas con categoría de Subdirector general en las que hayan delegado su representación los miembros de la Comisión Asesora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 26 de noviembre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**25097** *ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se regula la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-RPF/1975, «Revestimientos de Paramentos Flexibles». (Conclusión.)*

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación, que figura como anexo de la presente Orden. NTE-RPF/1975. (Conclusión.)

Art. 2.º La Norma NTE-RPF/1975 regula las actuaciones de diseño, construcción, control, valoración y mantenimiento y se encuentra contenida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Revestimientos de paramentos Flexibles».

Art. 3.º La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Art. 4.º En el plazo de seis meses naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación-Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Art. 5.º 1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de noviembre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



1

NTE

**Control**

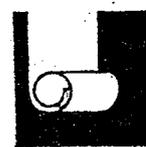
**1. Materiales y equipos de origen industrial**

Revestimientos de Paramentos

**Flexibles**

Wall coating, Flexible, Control

Los materiales de origen industrial deberán cumplir las condiciones funcionales y de calidad fijadas en las NTE, así como las correspondientes normas y disposiciones vigentes relativas a la fabricación y control industrial o en su defecto las normas UNE que se indican:



4

RPF

1975

| Especificación                    | Normas UNE          |
|-----------------------------------|---------------------|
| RPF-1 Adhesivo                    |                     |
| RPF-2 Papel pintado normal        | UNE 57.097-75       |
| RPF-3 Papel pintado vinílico      | UNE 57.014; 53.335* |
| RPF-4 Micromadera                 | UNE 57.097-75       |
| RPF-5 Microcorcho                 | UNE 57.097-75       |
| RPF-6 Plástico flexible           | UNE 53.336*         |
| RPF-7 Plástico flexible expandido | UNE 53.337*         |
| Norma UNE en elaboración          |                     |

Cuando el material llegue a obra con Certificado de Origen Industrial que acredite el cumplimiento de dichas condiciones, normas y disposiciones, su recepción se realizará comprobando únicamente sus características aparentes.

**2. Control de la ejecución**

| Especificación                                         | Controles a realizar                      | Número de controles | Condición de no aceptación automática                                                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RPF- 8 Revestimiento con papel pintado lavable</b>  | Comprobación del soporte                  | Inspección general  | Se aprecia humedad                                                                      |
|                                                        | Comprobación de la alineación del dibujo  | Inspección general  | Variación superior a 3 mm en toda la altura del paramento                               |
|                                                        | Acabado                                   | Inspección general  | Roturas, pliegues o bolsas apreciables a 1 m de distancia<br>Las juntas no están a tope |
| <b>RPF- 9 Revestimiento con papel pintado vinílico</b> | Comprobación del soporte                  | Inspección general  | Se aprecia humedad                                                                      |
|                                                        | Comprobación de la alineación del dibujo  | Inspección general  | Variación superior a 3 mm en toda la altura del paramento                               |
|                                                        | Acabado                                   | Inspección general  | Roturas, pliegues o bolsas apreciables a 1 m de distancia<br>Las juntas no están a tope |
| <b>RPF-10 Revestimiento con micromadera</b>            | Comprobación del soporte                  | Inspección general  | Se aprecia humedad                                                                      |
|                                                        | Comprobación de la alineación del veteado | Inspección general  | Variación superior a 3 mm en toda la altura del paramento                               |
|                                                        | Acabado                                   | Inspección general  | Roturas, pliegues o bolsas apreciables a 1 m de distancia<br>Las juntas no están a tope |
| <b>RPF-11 Revestimiento con microcorcho</b>            | Comprobación del soporte                  | Inspección general  | Se aprecia humedad                                                                      |
|                                                        | Comprobación de la alineación del dibujo  | Inspección general  | Variación superior a 3 mm en toda la altura del paramento                               |
|                                                        | Acabado                                   | Inspección general  | Roturas, pliegues a bolsas apreciables a 1 m de distancia<br>Las juntas no están a tope |

Ministerio de la Vivienda - España

| Especificación                                              | Controles a realizar                     | Número de controles | Condición de no aceptación automática                                                   |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RPF-12</b> Revestimiento con plástico flexible           | Comprobación del soporte                 | Inspección general  | Se aprecia humedad                                                                      |
|                                                             | Comprobación de la alineación del dibujo | Inspección general  | Variación superior a 3 mm en toda la altura del paramento                               |
|                                                             | Acabado                                  | Inspección general  | Roturas, pliegues o bolsas apreciables a 1 m de distancia<br>Las juntas no están a tope |
| <b>RPF-13</b> Revestimiento con plástico flexible expandido | Comprobación del soporte                 | Inspección general  | Se aprecia humedad                                                                      |
|                                                             | Comprobación de la alineación del dibujo | Inspección general  | Variación superior a 3 mm en toda la altura del paramento                               |
|                                                             | Acabado                                  | Inspección general  | Roturas, pliegues o bolsas apreciables a 1 m de distancia<br>Las juntas no están a tope |

### 3. Criterio de medición

| Especificación                                              | Unidad de medición | Forma de medición             |
|-------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| <b>RPF- 8</b> Revestimiento con papel pintado lavable       | m <sup>2</sup>     | Superficie realmente colocada |
| <b>RPF- 9</b> Revestimiento con papel pintado vinílico      | m <sup>2</sup>     | Superficie realmente colocada |
| <b>RPF-10</b> Revestimiento con micromadera                 | m <sup>2</sup>     | Superficie realmente colocada |
| <b>RPF-11</b> Revestimiento con microcorcho                 | m <sup>2</sup>     | Superficie realmente colocada |
| <b>RPF-12</b> Revestimiento con plástico flexible           | m <sup>2</sup>     | Superficie realmente colocada |
| <b>RPF-13</b> Revestimiento con plástico flexible expandido | m <sup>2</sup>     | Superficie realmente colocada |



1

NTE

**Valoración**

**1. Criterio de valoración**

| Especificación                                              | Unidad         | Precio unitario | Coefficiente de medición |
|-------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|--------------------------|
| <b>RPF- 8 Revestimiento con papel pintado lavable</b>       | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y/o desorillado y cortes.                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-2           | 1                        |
| <b>RPF- 9 Revestimiento con papel pintado vinílico</b>      | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y/o desorillado y cortes.                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-3           | 1                        |
| <b>RPF-10 Revestimiento con microcromadera</b>              | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-4           | 1                        |
| <b>RPF-11 Revestimiento con microcorcho</b>                 | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-5           | 1                        |
| <b>RPF-12 Revestimiento con plástico flexible</b>           | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,310                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-6           | 1                        |
| <b>RPF-13 Revestimiento con plástico flexible expandido</b> | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,310                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-7           | 1                        |

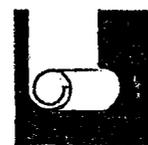
**2. Ejemplo**

**RPF- 9 Revestimiento con papel pintado vinílico**

Revestimientos de Paramentos

**Flexibles**

Wall coating. Flexible. Cost



5

RPF

1975

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios, correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

| Especificación                                              | Unidad         | Precio unitario | Coefficiente de medición |
|-------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|--------------------------|
| <b>RPF- 8 Revestimiento con papel pintado lavable</b>       | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y/o desorillado y cortes.                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-2           | 1                        |
| <b>RPF- 9 Revestimiento con papel pintado vinílico</b>      | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y/o desorillado y cortes.                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-3           | 1                        |
| <b>RPF-10 Revestimiento con microcromadera</b>              | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-4           | 1                        |
| <b>RPF-11 Revestimiento con microcorcho</b>                 | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,015                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-5           | 1                        |
| <b>RPF-12 Revestimiento con plástico flexible</b>           | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,310                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-6           | 1                        |
| <b>RPF-13 Revestimiento con plástico flexible expandido</b> | m <sup>2</sup> |                 |                          |
| Incluso agua y cortes.                                      | kg             | RPF-1           | 0,310                    |
|                                                             | m <sup>2</sup> | RPF-7           | 1                        |

Datos: Sobre soporte de paramento guarnecido, enfucido maestreado, con pérdida del adhesivo 5 g/m<sup>2</sup>

| Unidad         | Precio unitario | Coefficiente de medición | Precio unitario | Coefficiente de medición |
|----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| kg             | RPF-1           | × 0,015                  | = 50,00         | × 0,015 = 0,75           |
| m <sup>2</sup> | RPF-3           | × 1                      | = 225,00        | × 1 = 225,00             |

Total Ptas/m<sup>2</sup> = 225,75

CDU: 729.6.691.145

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SfB





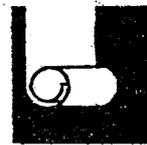
1

NTE

Mantenimiento

Revestimientos de Paramentos

## Flexibles

*Wall coating. Flexible. Maintenance*


6

RPF

1975

### 1. Criterio de mantenimiento

#### Especificación

**RPF- 8 Revestimiento con papel pintado lavable**

**RPF- 9 Revestimiento con papel pintado vinílico**

**RPF-10 Revestimiento con micromadera**

**RPF-11 Revestimiento con microcórcho**

**RPF-12 Revestimiento con plástico flexible**

**RPF-13 Revestimiento con plástico flexible, expandido**

#### Utilización, entretenimiento y conservación

La limpieza se hará con detergente mezclado con agua. Se evitará el exceso de agua y el uso de abrasivos. El usuario debe disponer de un 3 % aproximadamente de cada tipo y color de revestimiento colocado, para proceder en caso necesario a la sustitución o reparación.

La limpieza se hará con detergente mezclado con agua. Se evitará el exceso de agua y el uso de abrasivos. El usuario debe disponer de un 3 % aproximadamente de cada tipo y color de revestimiento colocado, para proceder en caso necesario a la sustitución o reparación.

La limpieza se hará en seco o con aspiradora. El usuario debe disponer de un 3 % aproximadamente de cada tipo de revestimiento colocado, para proceder en caso necesario a la sustitución o reparación.

La limpieza se hará en seco o con aspiradora. El usuario debe disponer de un 3 % aproximadamente de cada tipo de revestimiento colocado, para proceder en caso necesario a la sustitución o reparación.

La limpieza se hará con detergente mezclado con agua. Se evitará el exceso de agua y el uso de abrasivos. El usuario debe disponer de un 3 % aproximadamente de cada tipo y color de revestimiento colocado, para proceder en caso necesario a la sustitución o reparación.

La limpieza se hará con detergente mezclado con agua. Se evitará el exceso de agua y el uso de abrasivos. El usuario debe disponer de un 3 % aproximadamente de cada tipo y color de revestimiento colocado, para proceder en caso necesario a la sustitución o reparación.